



PERTENENCIA

RAD. 2021-00065

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, D.E.I. y P., Cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el juzgado a resolver el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual manifiesta subsanar los defectos de la demanda, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 24 de Febrero de 2021, el juzgado declaró inadmisibles las demandas y ordenó mantenerlas en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que la parte actora subsanara los cuatro defectos allí señalados.

En lo que se refiere a los defectos señalados en los numerales 1, 3 y 4 el despacho observa que fueron subsanados en debida forma.

En cuanto al defecto segundo, consistente en que no se acompañó el certificado de avalúo catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía, se observa que dicho error no fue corregido toda vez que la parte demandante aportó solicitud elevada ante la gerencia de gestión catastral el 26 de Febrero a las 4:48 PM y registrada el 01/03/2021 es decir que entre la fecha de presentación de la solicitud y la presentación del escrito de subsanación solo transcurrieron dos días, si que la oficina de gestión catastral efectivamente negara la petición presentada o transcurriera el tiempo necesario para dar trámite a la petición.

por consiguiente, en virtud de que el actor no corrigió la totalidad de los defectos de que adolece la demanda, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4º del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla

#### RESUELVE

Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc299bc6ddfa15417057de719fc06f4627fbee900eb27eee7cfbf3a9101ea8a7**

Documento generado en 05/03/2021 07:07:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**